

NOTA INFORMATIVA sobre la aplicación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional decimotercera.

Al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que establece en su Disposición adicional decimotercera, reglas aplicables a los contratos de trabajo suscritos con cargo a la financiación de convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación y a la integración de personal contratado en el Sistema Nacional de Salud, esta Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, COMUNICA que:

- Respecto a las convocatorias públicas de recursos humanos ejecutadas por la Dirección General de Ciencia e Investigación (DGCI), les serían aplicables aquellas reglas a los contratos de trabajo que finalicen del 2 de abril de 2020 al 1 de abril de 2021, de las siguientes subvenciones:

- 1- Subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral (ACIF)
- 2- Subvenciones del Programa Santiago Grisolia (GRISOLIA)
- 3- Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral (APOSTD)
- 4- Subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica (APOTIP)
- 5- Subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (GJIDI)
- 6- Subvenciones para la contratación de jóvenes doctores y doctoras para el desarrollo de un proyecto de transferencia tecnológica en empresas valencianas (CPTTGENT)
- 7- Subvenciones del Programa de excelencia científica de Juniors investigadores (SEJI) para los gastos de contratación del investigador Junior

- La duración de la prórroga de los contratos de trabajo asociados a las convocatorias de la DGCI relacionadas en apartado anterior, podrá ser acordada en los términos que establece el Real Decreto-ley y se compensará a las universidades y centros de investigación en la Comunitat Valenciana que prorroguen los contratos en los términos establecidos en la citada Disposición adicional decimotercera, lo que conlleva realizar las



modificaciones y variaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar lugar a dicha financiación con carácter previo a la resolución de autorización de las prórrogas.

- Teniendo en cuenta que la prórroga de los contratos laborales requerirá de la suscripción del correspondiente acuerdo suscrito entre la entidad contratante y la persona empleada, con carácter previo a la fecha prevista de finalización del contrato, cada universidad o centro de investigación remitirá a la DGCI la información de los contratos afectados en cada subvención concedida, y aquellas prórrogas que se suscriban durante la vigencia del estado de alarma podrán, si la duración de dicho estado fuera superior a la considerada en el momento de la formalización del contrato, acordar una segunda prórroga por el tiempo no considerado en la prórroga inicial, siempre que la duración total de las dos prórrogas no supere los cinco meses.

- Por otro lado, para las convocatorias de subvenciones a proyectos de investigación de excelencia que incluyan gastos de contratación de personal asociado al proyecto y siempre que a fecha 2 de abril de 2020 quede un año o menos para la finalización de los correspondientes contratos de trabajo, podrán acordarse prórrogas por el tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas, sin que la autorización conlleve un aumento de la subvención concedida para la ejecución del proyecto, cuyo plazo podrá ser ampliado siempre que la entidad beneficiaria manifieste la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación. Esta circunstancia podría ser de aplicación a:

- a) Programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (PROMETEO)
- b) Programa de excelencia científica de Juniors investigadores (SEJI)
- c) Programa de apoyo al talento investigador del Plan GenT (CIDEAGENT y CDEAGENT)

- Por último, para el resto de las subvenciones concedidas con anterioridad al 14 de marzo de 2020, y conforme a lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto-Ley, los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, podrán ser ampliados siempre que la entidad beneficiaria manifieste la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación, sin que ello pueda implicar un aumento de la subvención concedida.

Esta nota es meramente informativa, debiéndose estar en todo caso a las resoluciones que finalmente se aprueben y publiquen por la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital